

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 13/2024, relativo al Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona, ejercicio 2021

Barcelona, 23 de octubre de 2024

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 13/2024, relativo al Consorcio de las Bibliotecas de Barcelona, ejercicio 2021, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Manel Rodríguez como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 25 de septiembre de 2024.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización del Estado de liquidación del presupuesto y del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos de personal y contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2021.

Las observaciones más relevantes de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 2 del informe, se resumen a continuación:

- El Consorcio registró en el Estado de liquidación del presupuesto de 2021 actos aprobados en el ejercicio 2022 basándose en un decreto por el cual incumplía el principio presupuestario de anualidad que prevé la Instrucción de contabilidad de la Administración local.
- No se ha podido valorar si los complementos específicos de las tablas retributivas del Consorcio superaban los importes de los complementos específicos del nuevo Sistema de ordenación municipal del Ayuntamiento de Barcelona.
- De acuerdo con el artículo 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, el personal del Consorcio no puede tener un régimen jurídico que no respete el de la Administración de adscripción, que en este caso es el Ayuntamiento. En el año 2021 había 132 trabajadores que estaban adheridos al Acuerdo de condiciones de la Diputación.
- Entre los factores para determinar el complemento específico había 1 vinculado a la antigüedad de la persona que ocupaba el puesto de trabajo sin que el factor corresponda a una característica objetiva propia del puesto.
- En el año 2021 se satisficieron 103.797,28€ en concepto de productividad y 949.758,91 € por asistencia. El Consorcio no elaboró la valoración pertinente sobre los resultados en la consecución de estos objetivos por los trabajadores, y el concepto de asistencia no

cumplía los requisitos para ser considerado un incentivo al rendimiento porque no tenía en cuenta ninguno de los parámetros previstos por la normativa.

- El Consorcio computó el valor de todos los trienios de acuerdo con el último subgrupo o grupo de clasificación profesional al cual pertenecían un total de 5 funcionarios y pagó premios de antigüedad a 2 funcionarios.
- Se han detectado determinadas incidencias relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato para cubrir necesidades recurrentes o previsibles y, por lo tanto, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato.

Por último, en el informe se formulan 2 recomendaciones al Consorcio con el objetivo de mejorar la gestión económica y de recursos humanos.

Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos.
El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.